

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 2877/2024 DE MANUELA PABÓN VILLEGAS EN CONTRA DE ÓSCAR DAVID MOLINA GONZÁLEZ, RAD. 2024-00173.**

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la Comisaría Trece de Familia de esta ciudad, remitió la medida de protección de la referencia para que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el accionado en contra de la decisión adoptada por dicha Comisaría en audiencia de fallo del doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ahora bien, en dicho trámite fueron decretados como medios de prueba, "Capturas de conversaciones de Whatsapp aportadas por MANUELA PABON VILLEGAS" y "Un audio aportado por MANUELA PABON VILLEGAS", medios de convicción que no obran al interior del presente proceso y que resultan indispensables para resolver el recurso interpuesto por la parte demandada.

Asimismo, no se allegó la grabación de la audiencia celebrada al interior del presente proceso, el día 12 de marzo de 2024, en la cual las partes rindieron sus cargos y descargos, se practicaron las pruebas, se profirió el respectivo fallo y se sustentó el recurso de alzada, pieza procesal que igualmente resulta indispensable que obre en el expediente.

Por lo anterior, se ordenará devolver las diligencias a la Comisaría de Origen para que se sirva

*aportar los aludidos medios de prueba y la respectiva grabación de la audiencia de fallo.*

*Por Secretaría, devuélvanse las diligencias a la Comisaria de Familia de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho, con el fin de resolver lo que corresponda frente al recurso de apelación interpuesto.*

*///*

**CÚMPLASE.**

**Firmado Por:  
Olga Yasmin Cruz Rojas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dae8f55941247a4feeb15bb47bd48f67c03ac33e0cb2d8716d606bf62084eb5**

Documento generado en 05/04/2024 04:10:57 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**